



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de Junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de enero de 1927)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**JUNTA CLASIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS**

**PROPUESTA DEL MES DE OCTUBRE DE 1926**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento vigente de 22 de enero del año 1926 (Gaceta del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la Gaceta de 16 de diciembre próximo pasado, y en su virtud se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas, con expresión de las causas motivo de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

*Provincia de León*

Los destinos comprendidos en los números de orden 461 al 466 inclusive de la propuesta provisional, corresponden al Ayuntamiento de León y no a la Diputación provincial, como en aquélla aparecen.

466. Ayuntamiento de León.—Escribiente del Laboratorio, con 2.000 pesetas. (Anulado por haberse suprimido en el presupuesto, según comunicación de la Alcaldía de 21 de diciembre próximo pasado, quedando sin efecto la adjudicación del sargento Ernesto Domínguez Durán, que pasa a otro destino.)

*Relación de las reclamaciones que se desestiman por los motivos que se expresan*

Por no haberse recibido la doble copia de la filiación y estado demostrativo de servicios prevenidos en el art. 56 del Reglamento para que puedan ser clasificados:

- Sargento Rafael Rivas Benito.
- Idem Enrique Soldevilla Pérez.
- Cabo José Álvarez González.
- Idem Manuel Domínguez Ruberte.
- Idem Damián Manero Mayor.
- Idem Pelayo Martín Roso.
- Soldado Francisco Argüelle Fernández.
- Idem Antonio Baena Mayer.
- Idem Francisco Juan Fenoy González.
- Idem Joaquín Hidalgo Martín.
- Idem Pedro Moreno Arpón.
- Idem José Urbano Sepúlveda.
- Idem Gregorio Valdepeñas Pérez.
- Idem Manuel Valverde Rodríguez.

Por no haberse recibido la doble copia de la filiación prevenida en el art. 56 del Reglamento para la clasificación.

Cabo Antonio Benajes Sebastián.  
Por no haberse recibido el estado demostrativo de servicios a que hace referencia el art. 56 del Reglamento:

- Sargento Tomás Navarro Miestra.
- Cabo Gabriel Babasa Masanet.
- Herrador Celestino Crispín Fuentes.

Soldado José Cabana Camacho.

Por no acompañar la demostración de servicios prevenida en el art. 56 del Reglamento y haber tenido entrada las papelitas de petición de destino después del plazo señalado por su admisión.

Cabo Gregorio Montes González.  
Por no poder tomar en consideración los documentos que se reciben después del plazo señalado para su admisión, surtiendo sus efectos en concursos sucesivos (art. 64):

- Cabo Cástor García García.
- Idem Ramón Mesado Serrano.
- Soldado Obdulio López Fernández.

Porque con arreglo a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento, no se puede tomar en consideración los documentos recibidos después de formulada la propuesta, surtiendo efectos en concursos sucesivos, para lo cual se le clasifica con 14 años, 6 meses y 26 días de servicios, y 2 años, 6 meses y 3 días en el empleo de cabo.

Cabo José Anguis Hurtado.

Porque los individuos contra quienes recurren, como inutilizados en campaña figuran comprendidos en el primer grupo del art. 27 del Reglamento:

Sargento Rufino Pérez Espinosa.

Cabo Florencio Rivas Nieto.

Idem José Rodríguez Ocaña.

Soldado Primo Ferreiro Otero.

Porque las clases propuestas para el destino que pretende se hallan comprendidas en el cuarto grupo del art. 27 del Reglamento, por tener más de 7 años de servicios y 2 por lo menos en el empleo.

Suboficial José Muñoz Pérez.

Porque las clases propuestas para los destinos que pretenden se hallan comprendidas en el quinto grupo del art. 27 del Reglamento, por contar 4 o más años de servicios y estar en posesión del empleo de sargento o declarados aptos para el mismo:

Sargento Isidoro Alvira Gavín.

Idem Leopoldo Díaz-Salazar Borondo.

Idem Antonio Duez Canto.

Porque los cabos propuestos para los destinos que pretenden, tienen más tiempo en el empleo, que es el que da la preferencia (caso primero, art. 28):

Cabo Enrique Anera Pino.

Idem Urbano Campa Rodríguez.

Idem José Juan Requena.

Idem Manuel Martínez Valerio.

Idem Bernardino Pérez Valero.

Idem Francisco Paula Santamaría.

Porque los propuestos para los destinos que pretenden, tienen derecho preferente sobre los soldados (caso primero, art. 28):

Soldado Diego Abril Fado.

Idem Tomás Martínez Ortega.

Idem Antonio Ruiz Montalvo.

Porque el propuesto tiene la preferencia señalada en el art. 28, caso cuarto del Reglamento, por ser natural de la localidad:

Soldado Aniceto Hortas Rubio.

Porque la declaración de aptitud para cabo y la circunstancia de haber sido herido en campaña no le da otro derecho que el de poder optar a destinos de segunda categoría y la de ser preferido a los soldados no heridos:

Soldado José Gómez Garruta.

Porque el destino que se le adjudicó es el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia señalado en las papeletas de petición (art. 63):

Cabo Jesús González Lanchares.

Porque el destino número 125 que se le adjudicó en la propuesta de

agosto último figura consignado en la doble papeleta de petición de dicho mes:

Sargento Emilio Andrés Martínez.

Porque el destino que se le adjudicó figura consignado en las papeletas de petición y no ser posible modificarlas después de publicada la propuesta (art. 64):

Cabo José Delgado Carrillo.

Soldado Antonio White Hernández.

Porque publicada la propuesta, no se pueden modificar las papeletas de petición (art. 64):

Cabo Francisco Manzano Morales.

Idem Francisco Valdés Rodríguez.

Porque el destino que se le adjudicó figura consignado de las papeletas de petición y es el que le corresponde con arreglo al orden de preferencia establecido en las mismas:

Cabo José Escobar Lombardo.

Idem Fernando Gascón Pallarés.

Soldado Francisco Jiménez Morales:

Idem Rafael Valladares Valdés.

Porque el empleo de cabo capacita para optar a destinos de segunda categoría:

Soldado Modesto Santos Ruiz.

Porque en la documentación que acompaña no consta la fecha en que obtuvo el empleo de cabo, desaconsejándose por lo tanto el tiempo servido en el mismo, que es el que da la preferencia:

Cabo Antonio Alvarez Vidal.

Por no acompañar certificado de aptitud para concursar destinos de segunda categoría:

Herrador de segunda Gabriel García Ramos.

Soldado José Monzó Castell.

Idem Fernando Durán Cortés.

Por no acompañar certificado para acreditar posee el carnet de conductor:

Sargento Pedro Nistal Martín.

Por no acompañar certificación en que conste conoce alguno de los oficios de construir:

Soldado José Hoyo Acedo.

Por no acompañar certificado requerido para acreditar conocen el oficio de jardinero:

Cabo Celedonio Fernández Cerezo.

Idem Manuel Padillo Salamanca.

Idem Fernando Romero Zambra.

Soldado Antonio Baena González.

Idem José Bernal Caldero.

Idem Crispín Julve Bonet.

Idem Francisco Rojano Colodrero.

Por no acompañar certificado de talla:

Cabo Rogello Martínez Crespo.

Porque el de su clase contra quien

recurre observa buena conducta y reúne mayores méritos (artículos 19 y 28):

Soldado Valeriano Lorenzo Alfonso.

Porque no observa buena conducta, según informe de la Alcaldía:

Sargento Narciso Bisbal Fábregas.

Porque no les corresponde destino alguno de los que pretenden, quedando rectificada en este sentido la clasificación consignada en la propuesta provisional:

Sargento Clicerio Salas Andrés.

Soldado Antonio Sánchez Garcés.

Por no haber permanecido en filas 6 o más meses (art. 19, caso primero):

Soldado Antonio Jiménez Rodríguez.

Por no venir reintegrada con póliza de octava clase la papeleta de petición:

Cabo Pedro Feijóo González.

Porque para optar a destinos públicos es preciso se atenga a lo dispuesto en los artículos 56 y 58 del Reglamento:

Cabo Lino Espada Díaz.

Por ser menor de 26 años en la fecha en que se publicó la propuesta, según resulta de los documentos que acompaña (art. 19):

Cabo Eugenio Aranda Patiño.

#### N O T A S

1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades ocurran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que transcurridos ocho días, a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la ordenación, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 22 de enero del pasado año (Gaceta del 31).

2.ª Para evitar perjuicios a los propuestos, se les advierte que deberán tomar posesión del destino adjudicado sin esperar al resultado de concurso extraordinario de Telégrafos, por si no alcanzasen destino en éste.

3.ª Tendrán presente que al tomar posesión del destino deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

Madrid, 12 de enero de 1927.—El General presidente, José Villalba. (Gaceta del día 14 de enero de 1927.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular

En virtud de sentencia dada por el Tribunal Contencioso provincial, se declaró que el Ayuntamiento de Cistierna no ha podido denegar la segregación solicitada por las Juntas vecinales de Sabero, Olleros, Saalices de Sabero, Sotillos y Alejico, para constituir Ayuntamiento independiente.

En su virtud, con fecha 10 del actual quedó constituido el nuevo Ayuntamiento integrado por dichos pueblos con la denominación de Sabero.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

León, 18 de enero de 1927.

El Gobernador civil,  
José del Río Jorge

### JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LEÓN

#### CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos, que no lo hubieran efectuado, la obligación que tienen de remitir con toda urgencia, a esta Jefatura los impresos (modelo número 49) que recibieron relativos a la estadística de producción, consumo, importación, exportación y existencia de reses y artículos, así como el modelo número 50 con los datos referentes a riqueza, alojamiento, fábricas, su producción, existencias y demás elementos.

León, a 17 de enero de 1927.—  
El Jefe Administrativo, Angel Marcos.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de León

Nueva feria de ganados en León y cambio de fecha en la de los Santos

Habiendo acordado el excelentísimo Ayuntamiento de León la creación de una nueva feria de ganado caballar y mular en el mes de febrero de cada año, acortando con su celebración el largo plazo que media entre las de San Andrés y San Juan, ofreciendo así a los ganaderos y tratantes la ocasión de

compra-venta en el intermedio de ambas, se hace público para general conocimiento, que la feria de nueva creación tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de febrero, celebrándose la primera en el referido mes del corriente año de 1927.

Así mismo se hace público que la fecha de la feria de los Santos de ganado de oria y leche, que tenían fijadas las fechas del 15 al 18 de octubre, se celebrará en lo sucesivo, los días 5 al 10 ambos inclusive, del referido mes en cada año, motivando este adelanto de fechas, exigencias impuestas por la conveniencia de los ganaderos.

León, 10 de enero de 1927.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de primera Instancia de La Vecilla

Don Laureano Carrocera García, Juez de instrucción accidental del Juzgado de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que se instruye con el número 74 de 1926, sobre hallazgo del cadáver de Lorenzo Pindado Fernández, de 62 años de edad, hijo de Salvador y Faustina, natural de Gotarrendura, partido judicial de Avila, se cita al pariente más cercano de dicho interfecto para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle el procedimiento en dicho sumario bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Vecilla, 15 de enero 1927.  
El Juez de instrucción, Laureano Carrocera.

Don Laureano Carrocera García, Juez de instrucción accidental del Juzgado de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que se instruye con el número 79 de 1926, sobre estafa, se cita al inculcado Benjamín Granda, domiciliado últimamente en Ventas de Nava, partido de León de donde se trasladó al parecer a Bilbao, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que es derecho hubiere lugar.

La Vecilla, 15 de enero 1927.—  
El Juez de instrucción, Laureano Carrocera.

### Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Tertulino Fernández Casas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de previo y especial pronunciamiento en solicitud de nulidad de actuaciones practicadas en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa instruida en este Juzgado por el delito de lesiones bajo el número 17 de 1921, contra Gerónimo Pérez Casado, vecino de Villafer, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

En la villa de Valencia de Don Juan, a veinte de diciembre de mil novecientos veintiséis; D. Isidoro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; ha visto los precedentes autos incidentales de previo y especial pronunciamiento, promovidos en este Juzgado por Dorothea Manso González, en concepto de demandante, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Claudio Sáenz de Miera, y defendida por el Letrado D. Isaac García de Quiros, y en conceptos de demandados su marido Gerónimo Pérez Casado, y el Ministerio fiscal, éstos en rebeldía, sobre nulidad de actuaciones.

**Fallo:** Que estimando la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento promovida por Dorothea Manso González, contra el Ministerio fiscal y el penado Gerónimo Pérez Casado, ambos en rebeldía en estos autos, debo declarar y declaro la nulidad de las diligencias de apremio seguidas en esta pieza de responsabilidad civil, seguida al penado Jerónimo Pérez Casado, a partir de la providencia de veintisiete de mayo del año actual referentes a las ocho fincas que se describen en el hecho primero de la demanda incidental, puesto que se trata de bienes que no pertenecen al deudor; sin expresa condena de costas, y una vez, que esta sentencia sea firme désea cuenta para acordar.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandados, si la parte actora no opta por que se les notifique personalmente, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Fernández Miranda.—  
Está rubricado.

Y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, conforme está ordenado, expido la presente en Valencia de Don Juan, a quince de enero de mil novecientos veintisiete.—Tertulino Fernández.

*Juzgado de primera instancia de  
Ponferrada*

López Juan, esposo de Rogelia Macías Incógnito, domiciliado últimamente en Lomba, Ayuntamiento de Benza, comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en sumario número 8 de 1927, sobre lesión por disparo a la Rogelia, bajo los apercibimientos de Ley en otro caso.

Ponferrada, 13 de enero 1927.—Mariano Ferrojo.

*Juzgado municipal de  
La Vega de Almanza*

Don Crisanto Rodrigo Osé, Juez municipal de La Vega de Almanza.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley del Poder judicial y reglamento para su aplicación, dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL**.

La Vega de Almanza, a 17 de enero de 1927.—El Juez municipal, Crisanto Rodrigo.

Imp. de la Diputación Provincial

**VENDO**

arriendo o admito socios para explotación de un muy importante **COTO MINERO** de «Ferro-  
::: manganeso» :::  
A 4 km. del P. C. del Norte  
Para tratar, San Francisco, 27, 2.  
**LEÓN**

**FUNDIDOR DE CAMPANAS  
MANUEL QUINTANA**

VILLAVEDE DE SANDOVAL

(León-Mansilla de las Mulas)

**INSTALADORA ELÉCTRICA.  
"LA ECONÓMICA"  
- DE -  
S. SALGADO**

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

**SEGUNDO SALGADO**

**PRONTITUD Y ESmero  
ENCARGOS Y AVISOS:**

Varillas, 1.—León

**"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"**

- DE -

**JULIÁN VIZÁN**

**INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,  
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,  
PLANCHAS Y ESTUFAS, LÍNEAS  
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSION.**

TRABAJO MÁS RÁPIDO Y PIEDRA DE LA CAPITAL.

ENTRADA RÁPIDA Y ESCALERA - PRECIO MÁXIMO.

SAL. NÚM. 3.—LEÓN

**Farmacia BARTHE**

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo **APARATO ELÉCTRICO PRODUCTOR DE HIPOCABER**, Arnalot. Gran surtido en **DROGUERIA**. Últimas novedades en **Perfumería**. Artículos para **Cirujía**.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: **Pectorales BARTHE** (tos, catarros), **Sellos BARTHE** (antineurálgicos), **Pastillas antielmínticas BARTHE** (contra las lombrices), **Papeles anti-gastrálgicos BARTHE** (tesoro del estómago), Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

**AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES**



El más antiguo de la Capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones.

**CAFÉ EXPRESS**

**LECHE DE SU GRANJA**

**TERRAZA Y BILLARES**

Siempre la más alta calidad en todos los artículos.